

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

IINFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones 1 y 11 de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDIÇIÓN MÉXICO, D. F. a, JUL 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0427/06/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005719

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

R.F.C. o C.U.R.P.

HIM9409125M0

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada VIGENCIA INICIAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

HUNTSMAN INTERNATIONAL DE MEXICO S DE RL DE CV

KM 43.5 DE LA CARRETERA GUADALAJARA-OCOTLÁN, ATOTONILQUILLO

C.P. 45930, CHAPALA, JALISCO

TEL. lada (376) 7374 272

FAX: lada (376) 7370 049

Correo-e:abel solis@huntsman.com

NOMBRE COMERCIAL

CLORURO DE TIONILO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

OXICLORURO SULFUROSO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS 7719-09-7 **ESTADO FÍSICO**

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

99.8

CHE

CANTIDAD 200,000

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS**

CANTIDAD UMT 200,000 KILO

UMT

FRACCION ARANCELARIA

2 2 JUL 2015

18/06/2016

VIGENCIA FINAL

28121002

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN INTERMEDIO PARA LA SÍNTESIS QUÍMICA DE COLORANTES PARA LA INDUSTRIA TEXTIL

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAIS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados.

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Se recibió y registró la información con No. DGGIMAR-01985/1507 del 14/07/2015, y DGGIMAR-01955/1507 del 06/07/2015.

OSAB/JMLA/JRR/JCH